



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1349/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002309, Ent. N° 1854/2022)

VISTO: el Oficio N° 321/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de anuencia por parte del Intendente de Canelones, para la exoneración de pago de los tributos correspondientes a paseo de compras para los feriantes de la Feria Jaure;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 21/628 de fecha 18 de noviembre de 2021, dictada por el Concejo Municipal de la Floresta, se aprueba la instalación de: "La Feria De Jaure" a instalarse en calle Uruguay u Del Cerro en Jaureguiberry, desde el 03 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, desde las 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábados, la cual será exonerada de tributos;

2) Que la Dirección Gral. De Recursos financieros de la Intendencia de Canelones informa que dado el interés social, económico y cultural, el intendente podrá autorizar la exoneración de los tributos y precios que gravan la actividad;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución 22/01346 de fecha 18 de febrero de 2022, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración del pago del tributos correspondientes al paseo de compras "La Feria de Jaure" en beneficio de los feriantes allí instalados;

4) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución N° 0204/022 de fecha 19 de abril de 2022, aprobada por 27 votos



TRIBUNAL DE CUENTAS

en 27 Ediles presentes, dispuso conceder la anuencia solicitada ad referéndum del Tribunal de cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 133 , así como los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se trata de una exoneración tributaria que cumple con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General